



Factura: 001-002-000024062



20191501001P00135

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TENA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191501001P00135						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ENERO DEL 2019, (11:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHASI VEGA EDWIN WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500696206	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHASI VEGA CARLOS IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500696198	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA CALVA JOSSBELL JHORDAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100322193	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NAPO		TENA			TENA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400,00						

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TENA



NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DESIGNVALLAS CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CHASI VEGA EDWIN WLADIMIR Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de TENA, provincia de NAPO el día de hoy diecisiete de Enero del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA, NOTARIA PRIMERA del cantón TENA, comparecen a constituir la compañía DESIGNVALLAS CIA.LTDA., el/la señor(a) CHASI VEGA EDWIN WLADIMIR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de TENA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHASI VEGA CARLOS IVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de TENA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TAPIA CALVA JOSSBELL JHORDAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de TENA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CHASI VEGA EDWIN WLADIMIR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	TENA	
CHASI VEGA CARLOS IVAN	ECUATORIANA	SOLTERO	TENA	
TAPIA CALVA JOSSBELL JHORDAN	ECUATORIANA	SOLTERO	TENA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DESIGNVALLAS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de

la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CHASI VEGA EDWIN WLADIMIR	20	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
CHASI VEGA CARLOS IVAN	10	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
TAPIA CALVA JOSSBELL JHORDAN	10	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
TOTALES	40	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TAPIA CALVA JOSSBELL JHORDAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHASI VEGA EDWIN WLADIMIR, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

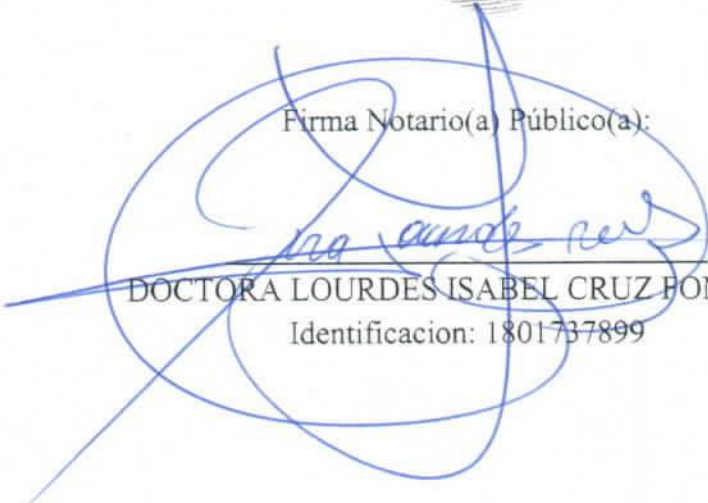
Firma Socios:


CHASI VEGA EDWIN WLADIMIR
CEDULA: 1500696206


CHASI VEGA CARLOS IVAN
CEDULA: 1500696198


TAPIA CALVA JOSSBELL JHORDAN
CEDULA: 2100322193

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA
Identificacion: 1801737899





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2100322193

Nombres del ciudadano: TAPIA CALVA JOSSBELL JHORDAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TAPIA VELASCO EDGAR HOMERO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CALVA CASTILLO MARIANELA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2019

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

N° de certificado: 199-189-96636



199-189-96636

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500696198

Nombres del ciudadano: CHASI VEGA CARLOS IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/EL CHACO/EL CHACO

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIS.GRAFICO.PUBLI

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHASI PEDRO EDWIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VEGA HIDALGO ELVIA GLADYS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2019

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

N° de certificado: 197-189-96699



197-189-96699

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Consulta Popular y Referendum 2012

13005619-8-002-0192
CHASI VEGA MARIA OTTARA PRIMERA DEL CANTON TENA
EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DONDE
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGEN Y NO HAY NINGUNA DUDA
QUE ME FUERA ENRIBADO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.
TENA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL NAPO
RECAUDACIÓN



Dra. Lourdes Cruz Fonseca
LA NOTARIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500696206

Nombres del ciudadano: CHASI VEGA EDWIN WLADIMIR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/EL CHACO/EL CHACO

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: DISEÑADOR GRAFICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CHASI PEDRO EDWIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VEGA HIDALGO ELVIA GLADIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2019

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

N° de certificado: 194-189-96361



194-189-96361

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2016
1500095216-6 002-0183

CHASI VEGA EDWIN WILAZIMIR

NOMBRE: EL CHALO

EDUCACIÓN: 38.60 COMPT. (10.45)

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VOTO

5700515



NOTARIA PRIMERA DE TENA
EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18. NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL Y DE FEY
CERTIFICO QUE EL PRES. DE DUBIAR DEL
COPIA DE SU ORIGENAL. EL ASISTENTE QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDA, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.



Dra. Lourdes Cruz Fonseca
LA NOTARIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL VOTO
CAUDACIÓN



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS
NOMBRE: CHASI VEGA EDWIN WILADIMIR
TIPO IDENTIF: Cedula
NUMTRANS: 2019-1-18475
UNOTARIO: 0000000000003537

EFFECTIVO:
N/D A CIA:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:

412.37

412.37

TOTAL:

Usr: DLROSE00

REF: 7989020

QUITO-EL VALLE C.C.SAN LUIS 2019-01-14 16:19:05 Caja: 000001

COPIA: CLIENTE

02-01-16-40

IMPRESO POR FES - PT104 000384 S.C. - 2018/SEP/03

El este comprobante de transacción no es negociable, ni tampoco es aceptado por ningún tipo de sistema electrónico de transacción por parte de su servidor